



Resolució por la cual se otorga una subvención excluida de concurrencia en el Ayuntamiento de Monistrol de Montserrat para la financiación de gastos derivados de la organización de diferentes actividades dinamizadoras del territorio ámbito de competencia del Patronato de la Montaña de Montserrat

El Ayuntamiento de Monistrol de Montserrat, ha presentado el día 5 de junio de 2025 una solicitud de subvención de concesión directa, excluida de concurrencia, para la financiación de gastos derivados de la organización de actividades dinamizadoras del territorio ámbito de competencia del Patronato de la Montaña de Montserrat, por un importe total de 42.000,00 euros.

De acuerdo con lo que establece el artículo 90.3.c y el artículo 94.2 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (en adelante TRLFPC), como también el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones;

Vista la competencia atribuida al Patronato de la Montaña de Montserrat, al artículo 8 d) de la Ley 10/1989, de 10 de julio, del Patronato de la Montaña de Montserrat, para conceder subvenciones y ayudas, entre otras finalidades, para estimular las iniciativas culturales relacionadas con la montaña de Montserrat, como también la atribución a la Comisión Ejecutiva del ejercicio de las potestades previstas en el artículo 8 mencionado, de acuerdo con el artículo 2.b) del Estatuto de organización y funcionamiento del Patronato de la Montaña de Montserrat, aprobado por el Decreto 268/1990, de 20 de junio;

Visto la informe propuesta de la Gerencia del Patronato de la Montaña de Montserrat, relativo al expediente de solicitud de subvención del Ayuntamiento de Monistrol de Montserrat para la financiación de gastos derivados de la organización de actividades dinamizadoras del territorio ámbito de competencia del Patronato de la Montaña de Montserrat, emitido en fecha 16 de junio de 2025.

Visto el informe sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública de la Gerencia del Patronato de la Montaña de Montserrat, emitido en fecha 16 de junio de 2025.

Resuelvo:

1. Otorgar una subvención de CUARENTA Y DOS MIL EUROS (42.000,00 €) al Ayuntamiento de Monistrol de Montserrat, para la financiación de gastos derivados de la organización de actividades dinamizadoras del territorio ámbito de competencia del Patronato de la Montaña de Montserrat, durante el año 2025, con cargo en la partida D/460000100/5510/0000.

Este importe total de subvención de 42.000,00 euros se distribuye entre las diferentes actuaciones objeto de subvención en los términos previstos al cuadro que figura a continuación, en el cual también figura el presupuesto de gastos inicialmente previsto para cada una de las actuaciones.

Actividad	Actuación subvencionada	Importe actividad	Importe solicitado	Fecha Ejecución
Romeros 2025	Contrataciones artísticas + Servicios diversos (infraestructuras, seguridad, sanitarios, limpieza)	20.801,00	10.000,00	25-26/01/25
Fiesta Mayor de verano 2025	Contrataciones artísticas	42.163,00	19.000,00	del 24 al 28/07/25
Feria de la "Coca i Mató" 2025	Contrataciones artísticas	31.558,00	10.000,00	25-26/10/25

<i>Feria de Navidad 2025</i>	<i>Contrataciones artísticas</i>	<i>9.947,00</i>	<i>3.000,00</i>	<i>29/11/25</i>
------------------------------	----------------------------------	-----------------	-----------------	-----------------

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra entidad pública o privada. No obstante, en ningún caso el importe de las subvenciones concedidas puede ser de una cantidad que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada a desarrollar para el beneficiario.

2. Disposición de crédito

Autorizar la disposición del crédito correspondiente a este otorgamiento. La aprobación de este acto implica la autorización a la Gerencia para la contabilización de la disposición de crédito a favor del beneficiario en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT.

3. Tramitación del pago

Ordenar el reconocimiento de la obligación de pago que se tramitará de la siguiente manera: la obligación del pago del 100% del importe total de la subvención se tramitará en el momento de su concesión, en concepto de adelanto.

La aprobación de este acto implica la autorización a la Gerencia del Patronato de la Montaña de Montserrat para la contabilización en el sistema corporativo GECAT del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas de la concesión de esta subvención, en los términos previstos en el párrafo anterior.

Vistas las características del beneficiario, no es necesario el establecimiento de garantías sobre el adelanto. No obstante, el incumplimiento de la obligación de justificación de la aplicación de los fondos percibidos y/o el incumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención, en los términos previstos en el punto 5 de esta propuesta de Resolución, será causa de revocación de la subvención concedida.

Previamente al reconocimiento de la obligación pago, la Gerencia del Patronato tiene que comprobar de oficio si el ente local beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La firma de la solicitud de subvención por parte del ente local beneficiario implica la autorización para hacer la comprobación.

Asimismo, la subvención podrá ser reajustada o revocada teniendo en cuenta los porcentajes previstos al punto 6 de esta propuesta de Resolución.

4. Modificaciones del proyecto presentado

Cualquier modificación en el proyecto presentado tendrá que ser autorizada por el Patronato de la Montaña de Montserrat. A estos efectos el ente local beneficiario de esta subvención tendrá que comunicar electrónicamente mediante la extranet de las administraciones públicas catalanas (EACAT), utilizando el formulario normalizado "Aportación de documentación" disponible en el apartado "Mis Trámites", cualquier cambio en el proyecto o calendario presentados. El Patronato valorará la modificación, que se considerará autorizada si el gerente no se manifiesta en sentido contrario en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la comunicación.

No obstante, si la modificación afecta al presupuesto inicial de gastos que consta en el punto a 1 de esta propuesta de Resolución, el órgano concedente dictará resolución expresa de aceptación de la modificación en el mismo plazo. El nuevo presupuesto se tendrá en cuenta en la aplicación de los porcentajes establecidos en el punto 6 de esta propuesta. La modificación se considerará denegada si transcurrido el plazo establecido no se ha dictado la mencionada resolución.

Estas modificaciones se tienen que comunicar tan pronto como se conozcan y, en todo caso, siempre con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas establecido en la resolución de concesión.

En cuanto a la comunicación de otras ayudas o subvenciones recibidas con posterioridad a la presentación de la solicitud, el ente local beneficiario tiene que comunicar, tal como se establece en el primer párrafo de este punto, estas fuentes de financiación con anterioridad al plazo máximo de justificación previsto en el punto 5 de esta Propuesta de resolución. El Patronato de la Montaña de Montserrat a la vista de esta comunicación podrá acordar la revocación y/o reintegro correspondiente de la subvención concedida si advierte exceso de financiación de acuerdo con aquello previsto en el último párrafo del punto 1 de esta propuesta.

5. Forma y plazo de justificación

El ente local beneficiario, no más tarde del 31 de marzo de 2026, presentará la documentación justificativa del cumplimiento del objeto y la finalidad de la subvención. Con el fin de cumplir de manera satisfactoria con su obligación de justificación, el ente local beneficiario presentará la correspondiente cuenta justificativa, que incluirá los documentos siguientes:

- a) Una memoria explicativa del cumplimiento del objeto y la finalidad de la subvención otorgada, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad concreta objeto de subvención, con identificación del acreedor y del número de identificación fiscal, número de factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago o vencimiento, con el detalle de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, y con indicación del importe y la procedencia, firmada por el /la interventor/a o el/la secretari/ària interventor/a o el cargo equivalente.
- c) Una declaración responsable del interventor o del secretario-interventor del ente local o cargo equivalente, con el contenido mínimo siguiente:
 - Que el importe de la subvención (identificación de la actuación subvencionada) ha sido registrado en la contabilidad.
 - Que la relación de gastos que se adjunta a la declaración responsable corresponde a actuaciones subvencionables, justificadas mediante facturas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, y que han sido efectuadas y pagadas dentro de los plazos establecidos en la respectiva resolución de concesión de la subvención.
 - Que el objeto subvencionado ha sido ejecutado de acuerdo con aquello previsto en la resolución de concesión de esta subvención y en la normativa aplicable.
 - Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
 - Que la documentación original acreditativa de los gastos realizados se encuentra a disposición del organismo concedente, de la Intervención General de la Generalitat y de la Sindicatura de Cuentas.
- d) Cuadro comparativo del presupuesto tanto de ingresos como de gastos por partidas, aprobado y ejecutado, en que se indiquen y, si procede, se motiven, las desviaciones que ha habido con respecto al presupuesto inicial.

- e) Una muestra del material imprimido generado por la actividad, que acredite el cumplimiento de la obligación de difusión prevista en el último párrafo del punto 8.
- f) Indicación de los criterios de reparto de los gastos generales y/o indirectos, si ocurre.

La presentación de la documentación que establece este punto se realizará telemáticamente mediante la plataforma EACAT.

6. Gastos subvencionables

Se considera gasto subvencionable el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención, resulte estrictamente necesario y se efectúe durante el año 2025.

A los efectos de los gastos incluidos en la cuenta justificativa, se entiende gasto realizado aquella hecha durante el año 2025, directamente relacionada con la actividad subvencionada y efectivamente pagada con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en el punto 5 de esta propuesta de resolución.

En ningún caso el coste de los bienes o servicios subvencionados puede superar su valor de mercado. No son subvencionables los gastos de tributos susceptibles de recuperación o compensación.

En caso de que el gasto realizado y justificado de la actividad objeto de la subvención presente desviaciones con respecto al presupuesto inicial y, por lo tanto, se aprecien diferencias entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad subvencionada, siempre y cuando se acredite el cumplimiento del objeto y la finalidad de la subvención, los efectos serán los siguientes:

- Si la desviación no excede en un 20%, no se reducirá la cuantía de la subvención.
- Si la desviación excede de un 20% y hasta un máximo del 50% se reducirá de forma proporcional la cuantía de la subvención.
- Cuando la desviación exceda del 50% se considerará que no se han cumplido el objeto y la finalidad de la subvención y se revocará totalmente la subvención.

7. Notificaciones

De acuerdo con aquello previsto en el artículo 78.4 del Decreto 76/2020, del 4 de agosto, de Administración Digital, las comunicaciones, tramitaciones y envíos de documentación entre el Patronato de la Montaña de Montserrat y el Ayuntamiento beneficiario de esta subvención se hace a través de la plataforma EACAT, y tienen efectos de notificación. El cómputo de plazos de la relación administrativa que corresponda se inicia con la puesta a disposición de la notificación a la persona destinataria. Este sistema acredita la fecha y la hora de puesta a disposición de la persona interesada del acto objeto de notificación.

Para el resto de comunicaciones del Patronato de la Montaña de Montserrat, que no tengan la consideración de notificación, se utilizarán medios electrónicos y se dirigirán a la dirección de correo que el solicitante haya indicado en la solicitud.

8. Obligaciones del beneficiario

El Ayuntamiento de Monistrol de Montserrat tiene que cumplir todas las obligaciones que se establecen para los beneficiarios de concesión de ayudas: el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

general de subvenciones; el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, especialmente las obligaciones establecidas en los artículos 90 bis, 92 bis y 95; el Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones; la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; y la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El Ayuntamiento beneficiario se tiene que someter a las actuaciones de comprobación del Patronato de la Montaña de Montserrat, a las de control de la actividad económica financiera que corresponda a la Intervención General de la Generalitat, a la Sindicatura de Cuentas, u otros órganos competentes, y en particular a las derivadas del artículo 97 del TRLFPC.

El ente local beneficiario tiene que hacer constar el apoyo del Patronato de la Montaña de Montserrat en la realización de la actividad objeto de la ayuda mediante la introducción del respectivo logotipo, según los modelos del Programa de Identificación Visual de la Generalitat de Catalunya, en todo el material impreso, en cualquier formato, generado por la actividad objeto de subvención.

9. Causas de revocación

El incumplimiento del objeto de la subvención por las causas establecidas en la resolución de concesión, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y en especial en el artículo 92 bis en relación con las donaciones, aportaciones o prestaciones de servicios a título gratuito, así como al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

10. Recursos

Contra esta Resolución de concesión de subvención, el ente local interesado puede interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio de poder formular, de acuerdo con el artículo 44 de la misma Ley, 7 requerimiento previo al recurso contencioso administrativo, delante del órgano que ha dictado el acto, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de su notificación.

Barcelona, 11 de juliol de 2025
President de la Comissió Executiva del Patronat de la Muntanya de Montserrat